

ACTA

Siendo las 09:00 horas del día 24 de marzo de 2025, se reúnen en la sala de juntas de los SS.CC del SAS situada en la planta segunda de la sede, los miembros de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, con la composición que se cita a continuación:

- PRESIDENTE:** José Joaquín González-Ripoll. Subdirector Económico y de Servicios Generales del H.U. Virgen del Rocío de Sevilla.
- VOCALES:** Blanca Pons Rodríguez. Interventora Central del SAS.
Elena Sanmartín Trejo. Letrada Administración Sanitaria.
Esperanza Orgado Pérez. Jefa de Servicio de compras, actúa como suplente.
Miguel Ángel Reyes Tejada. Subdirector Económico y de Servicios Generales del H.U. Virgen de la Victoria de Málaga.
- SECRETARIO:** Francisco Manuel Vicente Mateos. Jefe de Servicio de Contratación Central Regional de Compras.

Para el punto primero del orden del día, asisten a la sesión en calidad de asesora Doña María del Rocío Del Castillo Hernández miembro de la Comisión Técnica redactora del informe de criterios automáticos a los efectos de asistir a la mesa respecto de las cuestiones relativas a la solvencia técnica y los anexos XIII y XV.


Se firma la declaración de ausencia de conflictos de intereses a la que hace referencia la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, por parte de los miembros de la mesa que no habían participado previamente en algunos de los expedientes a tratar, y se manifiesta por parte de los que ya han participado en sesiones anteriores del mismo expediente, y que cuentan con una declaración previamente firmada, que las circunstancias recogidas en dichas declaraciones se mantienen en la actualidad.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que se citan a continuación.

1.- Expediente 2903/2023- nº siglo 923/2023, Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

Procedimiento: abierto, tramitación ordinaria.

Conjunto de contratos previstos: 231.886.643,50 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 1/23	



Valor máximo estimado, IVA excluido: 533.339.280,05 €

Fin plazo presentación de ofertas: 20 de noviembre de 2023.

Fase del procedimiento: Continuación de la calificación de la documentación previa requerida a los propuestos adjudicatarios iniciada en las sesiones 12/03/2025 y 19/03/2025.

2.-Ruegos y preguntas.

3.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

1.- Expediente 2903/2023- nº siglo 923/2023, Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.

La mesa, con la asistencia de Doña María del Rocío Del Castillo Hernández a los efectos de asesorar respecto a cuestiones relacionada con las solvencia técnica y los Anexos XIII y XV, continúa con la calificación de la documentación presentada por los propuestos adjudicatarios de las agrupaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y lotes 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 iniciada en la sesión de 12/03/2025 y continuada en la de 19/03/2025.

Finalmente la mesa concluye el estudio de la documentación remitida por todos los propuestos resultando las siguientes situaciones por cada una empresas a las que se les ha requerido documentación:

AMAVECA SALUD SL. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que AMAVECA SALUD SL debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- IAE: último recibo pagado (documentación acreditativa de estar al corriente de pago) o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

ANTONIO LÓPEZ CANO S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que ANTONIO LÓPEZ CANO S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFGL	PÁG. 2/23	



procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

- IAE: último recibo pagado (documentación acreditativa de estar al corriente de pago) o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder de la persona representante Don Amando Julio Rodríguez Gutiérrez, representante persona física de Grupo Hospitalario Recoletas, SLU, administrador único de la empresa; según escritura nº 4609, de 30 de julio de 2024, del notario Andrés Domínguez Nafría, de Madrid (colegio Madrid).

ASISTENCIA SANITARIA DEL SUR S.L. Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

Don BALDOMERO MORÓN. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que Don BALDOMERO MORÓN debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Solvencia económica: Si estuviera inscrito en el Registro Mercantil deberá aportar depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

Para el caso de no estar inscrito en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art 87.3 apartado a de la LCSP).

- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CENTROS MEDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL S.L.U. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CENTROS MEDICOS ASISTENCIALES DE MEDICINA INTEGRAL SLU debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmdp8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 3/23	



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder de la persona representante según poder especial para este acuerdo marco a nombre de Manuel María Rodríguez Silva; según escritura nº 5141, de 16 de octubre de 2023, del notario de Madrid (colegio de Madrid), D. Francisco Calderón Álvarez.

CLINICA ALEN S.L. Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA ALEN SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además ni se ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía ni escritura de poder debidamente bastateado o ficha del registro de licitadores en los términos indicados en el PCAP. Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder de la persona representante don Enrique Javier Urdiales Canalis, según escritura nº 3850, de 10/12/2021, del notario de Málaga (colegio de Andalucía), D. José Ramón Recatala Moles.

CLÍNICA BAU S.L.P. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLÍNICA BAU S.L.P debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, escritura de poder debidamente bastateado o ficha del registro de licitadores en los términos indicados en el PCAP.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, mediante las que se acredite el importe exigido por el PCAP como cifra negocio en función de las agrupaciones y lotes para los que licita, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 4/23	



depósito bajo un determinado número de archivo.

- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto 94 aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmdp8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 5/23	



CLÍNICA CIUDAD DE ALGECIRAS S.L. Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por CLINICA CIUDAD DE ALGECIRAS SL. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además no se ha presentado documentación acreditativa:

- De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- De solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- De la escritura de poder debidamente bastantada o ficha del registro de licitadores en los términos indicados en el PCAP.

- De las cuestiones requeridas respecto del IAE.


Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

CLINICA DE FÁTIMA GESTIÓN S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLINICA DE FATIMA GESTIÓN S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLINICA DE OFTALMOLOGÍA DE CÓRDOBA S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 6/23	



- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

CLÍNICA EL BRILLANTE OFTALMOLOGÍA S.L.P. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLINICA EL BRILLANTE DE OFTALMOLOGÍA S.L.P. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

CLINICA ESPERANZA DE TRIANA S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLÍNICA ESPERANZA DE TRIANA S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, dado que el certificado que presenta está expedido a nombre de otra empresa.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

CLINICA LOS NARANJOS GRUPO HLA S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLINICA LOS NARANJOS GRUPO HLA S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 7/23	



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.


CLÍNICA PAREJO Y CAÑERO S.L.P. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLINICA PAREJO Y CAÑERO S.L.P. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- IAE: Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÍNICA SAN JUAN DE ÉCIJA S.L. Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado en el DEUC presentado por CLINICA SAN JUAN DE ÉCIJA S.L. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además no se ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

CLÍNICA SANTA ANGELA DE LA CRUZ S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLÍNICA SANTA ANGELA DE LA CRUZ S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 8/23	



CLÍNICA VIRGEN DE LUJÁN S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que CLÍNICA VIRGEN DE LUJAN S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.
- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las declaraciones de servicios prestados no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación, dado que la mera indicación de una serie de facturas no acredita que se hayan cobrado, por lo que no se sabe si la prestación del servicio fue satisfactoria o no.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

DESARROLLOS ASISTENCIALES DEL SUR. La mesa observa que no se ha presentado documentación acreditativa alguna, en esta fase del procedimiento. Se comprueba que en la documentación del sobre 1 se incluyeron declaraciones relativas a ciertos aspectos de la capacidad y solvencia técnica y económica, se considera que dichas declaraciones no son suficientes para acreditar, por lo tanto se le requiere en subsanación la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, tanto de la personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra, caso de no haberse aportado con anterioridad de conformidad con lo establecido en las cláusulas 7.5.1, 7.5.2 y/o 7.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Escritura de constitución, escritura de poder debidamente bastantado o ficha del registro de licitadores en los términos indicados en el PCAP.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, mediante las que se acredite el importe exigido por el PCAP como cifra negocio en función de las agrupaciones y lotes para los que licita, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFGL	PÁG. 9/23	



depósito bajo un determinado número de archivo.

- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto 94 aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.
- ANEXO XIII debidamente cumplimentado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmdp8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 10/23	



- ANEXO XIV debidamente cumplimentado.
- ANEXO XV debidamente cumplimentado.
- ANEXO XIX debidamente cumplimentado.

GESNISA SEVILLA S.L.U. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que GESNISA SEVILLA S.L.U. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

GESTIÓN HOSPITALARIA DEL SUR S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que GESTIÓN HOSPITALARIA DEL SUR S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HOSPITAL DE BENALMÁDENA XANIT S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL BENALMADENA XANIT S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

HOSPITAL EL ANGEL S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL EL ANGEL S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 11/23	



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.


HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.

HOSPITAL JEREZ PUERTA DEL SUR GRUPO HLA S.A.U Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL JEREZ PUERTA DEL SUR GRUPO HLA S.A.U debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 12/23	



MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las declaraciones de servicios prestados no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación.

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD GRUPO HLA S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD GRUPO HLA S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.
- Deberá acreditar el número de trabajadores de la entidad, a los efectos de acreditar la obligación del cumplimiento del porcentaje legal de discapacitados y del cumplimiento de la obligación respecto al Plan de Igualdad. Para el caso de que el número de trabajadores fuera de 50 o mas deberán aportarse:
 - o Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto 94 aplicadas. En el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 13/23	



supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las declaraciones de servicios prestados no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación.
- Respecto a la acreditación de poder bastante, la mesa observa que la persona que firmó y presentó la oferta y el DEUC fue Doña Susana Casado Gutiérrez, persona distinta a la que presenta y firma actualmente la documentación objeto de estudio, Doña Socorro Salado López. Por ello se considera necesario que se remita documentación acreditativa del poder que ostentaba Doña Susana Casado Gutiérrez en el momento de la presentación de las ofertas (2023) o bien se procede a ratificar la oferta presentada.

Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder de la persona representante doña Socorro Salado López, según escritura nº 1148, de 30 de abril de 2021, del notario de Cartagena (colegio de Murcia) D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 14/23	



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CÓRDOBA. Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEVILLA. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SEVILLA debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Debe presentar la resolución por la que se aprueban medidas alternativas relativas a la cuota de reserva de trabajadores con discapacidad.
- Debe presentar el anexo XIV debidamente cumplimentado.


HOSPITAL SAN RAFAEL. Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD. Del análisis de la documentación, se observa que se presenta documento en el que el licitador reconoce expresamente que en ninguno de los ejercicios alcanza una cifra de negocios que iguale el importe exigido por el PCAP para acreditar la solvencia económica; esta declaración es corroborada conforme a la documentación de cuentas anuales presentada. Esta declaración es abiertamente contradictoria con lo manifestado el DEUC presentado por IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD. Atendiendo a lo indicado **la mesa acuerda proponer la exclusión del licitador**, no sólo porque en todo caso no cumpliría el requisito de solvencia económica, sino porque además lo indicado inicialmente en DEUC no se ajusta a realidad de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior la mesa observa que además no acredita la solvencia técnica por cuanto las declaraciones de servicios no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación tal y como se dispone en el PCAP. Indicar que no se le requiere subsanación dado que se propone su exclusión.

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL GRANADA S.L.P. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda INSTITUTO OFTALMOLÓGICO DEL GRANADA S.L.P. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 15/23	



- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.
- Declaración relativa a número de trabajadores con discapacidad de la empresa, por cuanto el presentado sólo se refiere a uno de los centros sanitarios o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que SANATORIO MEDICO QUIRURGICO CRISTO REY S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 16/23	



- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

SANATORIO VIRGEN DEL MAR - CRISTOBAL CASTILLO S.A. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que SANATORIO VIRGEN DEL MAR - CRISTOBAL CASTILLO S.A. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las declaraciones de servicios prestados no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación.

TECNOLASER SANTA JUSTA. S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que TECNOLASER SANTA JUSTA S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder de la persona representante don Federico Alonso Aliste, según escritura nº 197, de 4 de mayo de 2001, del notario de Badajoz (colegio de Cáceres) D. Luis Pla Rubio.

TECNOVISIÓN COSTA DEL SOL S.L.P. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que TECNOVISIÓN COSTA DEL SOL S.L.P. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:


- Escritura de constitución, escritura de poder debidamente bastateado o ficha del registro de licitadores en los términos indicados en el PCAP.
- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, mediante las que se acredite el importe exigido por el PCAP como cifra negocio en función de las agrupaciones y lotes para los que licita, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 17/23	



previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.

- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- IAE: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto 94 aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
- Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFGL	PÁG. 18/23	



- ANEXO XIII debidamente cumplimentado.
- ANEXO XIV debidamente cumplimentado.
- ANEXO XV debidamente cumplimentado.


UNIÓN DE MÉDICOS DE RONDA S.L Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que UNIÓN DE MÉDICOS DE RONDA S.L debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder de las personas representantes don Francisco Manuel Garcés Garrido y doña Ana Sarmiento García, según escritura nº 290, de 7 de abril de 2021, del notario de Ronda (colegio de Andalucía) D. Antonio Rafael Díaz Pareja.

UTE CADIZMED. La mesa observa que dentro de la documentación remitida se relacionan una serie de documentos relativos a la absorción de la sociedad MULTIMÉDICA ISLA SALUD por la entidad EV MEDICAL NET S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que UTE CADIZMED debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- CADIZMED debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- CADIZMED debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- EVE MEDICAL JEREZ debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- EVE MEDICAL JEREZ debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- EV MEDICAL NET S.L. debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 19/23	



- EV MEDICAL NET S.L. debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- EV MEDICAL NET S.L. debe aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- IAE: EV MEDICAL NET S.L. debe aportar copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- ANEXO XIII debidamente cumplimentado EV MEDICAL NET S.L.
- ANEXO XIV debidamente cumplimentado EV MEDICAL NET S.L.
- ANEXO XV debidamente cumplimentado EV MEDICAL NET S.L.

UTE CLÍNICA SANTA ISABEL Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que UTE CLÍNICA SANTA ISABEL debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los integrantes de la UTE.
- Para Clínica Santa Isabel Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.
- Anexo XIX debidamente cumplimentado por Clínica Santa Isabel.
- El certificado remitido por Clínica Santa Isabel relativo al cumplimiento del requisito del 2% de trabajadores discapacitados para empresas de 50 o más

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 20/23	



trabajadores está incompleto, por cuanto indica el número de trabajadores discapacitados pero no el número total de trabajadores de la empresa. Deberá documentación que permita determinar si cumple con el requisito del 2% legalmente establecido.

Durante el acto se bastatea en el acto por la letrada de la Asesoría Jurídica del SAS el poder del apoderado de la empresa Centros e Instalaciones Asistenciales SAU, Gregorio Medina Blanco, según escritura nº 2649, de 11 de agosto de 2017, del notario de Madrid (colegio de Madrid) D. Francisco Javier Gardezabal del Río

UTE MIRANZA MÁLAGA. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que UTE MIRANZA MÁLAGA debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Las dos empresas de la UTE deberán acreditar el Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, mediante las que se acredite el importe exigido por el PCAP como cifra negocio en función de las agrupaciones y lotes para los que licita, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.
- IAE: Las dos empresas deberán aportar documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.
- El certificado remitido por Miranza relativo al certificado de personal en plantilla alude a la adopción de medidas alternativas, pero no se adjunta resolución de aprobación de las mismas. El licitador deberá remitir la resolución administrativa por la que se aprobó el uso de medidas alternativas.

VIRGEN DE LA PALMA S.L. El licitador declara que renuncia a todos los lotes y la agrupación a las que se presenta, salvo para el lote 34. La mesa considera que dicha renuncia es posible por aplicación del art. 158.4 de la LCSP, al haberse excedido el plazo de adjudicación del art. 158.2 de la misma norma. Respecto al lote 34 Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

VITHAS HOSPITALES S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que VITHAS HOSPITALES S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 21/23	



- Depósito de las cuentas anuales, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, mediante las que se acredite el importe exigido por el PCAP como cifra negocio en función de las agrupaciones y lotes para los que licita, en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. El depósito de las cuentas se acredita mediante documento firmado por el registrador mercantil en el que se ponga de manifiesto que el registrador, previo examen y calificación de las cuentas que se adjuntan, ha procedido a su depósito bajo un determinado número de archivo.
- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto 94 aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.
- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las declaraciones de servicios prestados no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación.
- IAE: Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto de Actividades económicas.

XANIT HEALTH CARE MANAGEMENT S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que XANIT HEALTH CARE MANAGEMENT S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Declaración relativa a número de trabajadores con discapacidad de la empresa, por cuanto el presentado sólo se refiere a uno de los centros sanitarios o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 22/23	



OFTALMED CCT S.L. Del análisis de la documentación, se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que OFTALMED CCT S.L. debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Debe acreditar la solvencia técnica requerida, conforme a lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las declaraciones de servicios prestados no se acompañan de documentos que acrediten la realización de la prestación.

HOSPITAL SAN JUAN GRANDE. Del análisis de la documentación se observa que esta es correcta.

2.-Ruegos y preguntas.

No se formulan.

3.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.


Se aprueba el acta de esta sesión por unanimidad de los miembros de la Mesa, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas del día arriba señalado.

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIO

José Joaquín González-Ripoll

Francisco Manuel Vicente Mateos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL VICENTE MATEOS	01/04/2025	
	JOSE JOAQUIN GONZALEZ RIPOLL GARZON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDP8EV5L3XGSBK42UVAPCHGFL	PÁG. 23/23	